

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, veinticuatro (24) marzo de dos veintidós (2022)

Interdicción Judicial Rad. No. 2010-00425-00

Revisada la página de la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en el servicio de consulta de “*Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía*”, se evidencia que la cedula de ciudadanía 6.265.249 correspondiente a LUIS CARLOS HENAO GONZALEZ quien fuera declarado interdicto mediante Sentencia No.083 del Dieciséis (16) de MARZO de dos mil diez (2011), fue cancelada por muerte, mediante Referencia/Lote # 2121100131 del dos (2) de febrero del año 2021. Por lo que se RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria que fuera iniciado por YENY CAROLINA HENAO OSORIO y en el que fuera declarado en interdicción judicial a LUIS CARLOS HENAO GONZALEZ, de quien se encuentra acreditado el fallecimiento de la misma conforme a la “certificación de estado de cedula” de la Registraduría del Estado Civil de Colombia. Art. 159 C.G.P.

SEGUNDO: En firme este proveído, archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación.-

Notifíquese y cúmplase.

RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 41 Hoy 06 de abril de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

g.a.r.r